

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 31 MADRID Teléfono 24 84 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Viernes 13 de mayo de 1949

Núm. 133

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 3 de mayo de 1949 por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para la compra de un inmueble y su cesión al Gobierno del Perú, a título de reciprocidad, para su Embajada en Madrid	2183	Orden de 4 de mayo de 1949 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Luis Medina Lillo, con destino en el Juzgado Comarcal de Miguelturra (Ciudad Real)	2183
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 29 de abril de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Fernando de Coca de la Piñera	2183	Otra de 4 de mayo de 1949 por la que se declaran jubilados forzados a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan	2185
Otro de 29 de abril de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Sánchez Ventura	2183	Otra de 6 de mayo de 1949 por la que se destina a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, como Director de la misma, al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Siro López Alonso	2185
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 29 de abril de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Unzá del Valle a favor de doña Antonia de Velasco y Arana	2183	Otra de 6 de mayo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Practicante tercero del Cuerpo de Prisiones al aspirante en expectativa de ingreso don José Antonio Alonso Daganzo	2185
Otro de 29 de abril de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Santa Marta de Babio a favor de don José Moreno Torres	2183	Otra de 6 de mayo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan	2185
Otro de 29 de abril de 1949 por el que se indulta a Doroteo Jesús Sancho Aguilera del resto de la pena que le queda por cumplir	2184	Otra de 6 de mayo de 1949 por la que se considera admitido al servicio activo y fija su colocación escalafonaria al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Víctor Viñes Serrano	2186
Otro de 29 de abril de 1949 por el que se indulta a Manuel Grande Casado del resto de la pena que le queda por cumplir	2184	Otra de 6 de mayo de 1949 por la que se considera admitido al servicio activo y fija su colocación escalafonaria al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Julio Aragonés Marín	2186
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>			
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Carlos Ollero Gómez y don José Alfredo de Prada Rodríguez Vitorcos	2184	Otra de 6 de mayo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante en expectativa de ingreso que se menciona	2186
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 26 de abril de 1949 por la que se fija el justiprecio de las acciones de la Compañía «Siemens, Industria Eléctrica, S. A.» de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional por Orden de 25 de enero de 1949	2184	Otra de 6 de mayo de 1949 por la que se dispone cause baja en el Escalafón de Practicantes del Cuerpo de Prisiones don Emiliano Martínez Fulgencio	2187
Otra de 27 de abril de 1949 por la que se fija el justiprecio de las acciones de la entidad «Productos Químicos Schering, S. A.», que se declararon sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, por Orden de 24 de febrero de 1949	2184	Otra de 6 de mayo de 1949 por la que se considera admitida al servicio activo y fija su colocación escalafonaria a la funcionaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Guadalupe Sánchez Ucar	2187
Otra de 29 de abril de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Electra Industrial, S. A.», de Tarrasa, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	2185	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 22 de abril de 1949 por la que se destina a la Prisión Central de Talavera de la Reina al Director del Cuerpo de Prisiones don Primitivo Requena Abadía	2185	Orden de 26 de abril de 1949 por la que se clasifica como de Beneficencia particular docente la denominada «Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos», creada en Burgos por el que fué Arzobispo de dicha ciudad, excelentísimo y reverendísimo señor don Fernando de la Fuente	2187
Otra de 4 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Carlet (Valencia) don José Vicente Gadea Catalá	2185	Otra de 26 de abril de 1949 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de la subasta celebrada en Villarreal el día 26 de junio de 1948 de las fincas rústicas propiedad de la Fundación «Gil Vidal», instituida en Villarreal de los Infantes (Castellón)	2188

PÁGINA

PÁGINA

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Orden de 4 de mayo de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan ... 2190
- Otra de 7 de mayo de 1949 sobre prioridad en el cese de los trabajadores de obras en la industria de la construcción y obras públicas respecto de los enlaces sindicales. 2190
- Otra de 30 de abril de 1949 por la que se descalifica la casa económica y su terreno, construida en la parcela número 21, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 14 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital. 2190
- Otra de 4 de mayo de 1949 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 10, de la manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 11 de la calle del Jarama, de esta capital/ ... 2190
- Otra de 4 de mayo de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 52 del proyecto aprobado, a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», barrio Zurbarán, de Bilbao ... 2190

**ADMINISTRACION CENTRAL**

- JUSTICIA.—Subsecretaria.**—Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Peñaranda de Duero, Conde de Montijo, con Grandeza de España, y Marqués de Valderrábano ... 2191
- Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Falco y Escandón la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Montellano ... 2191
- Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo Espinosa de los Monteros y Dato, Conde de Guevara, la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Dato, con Grandeza de España ... 2191
- Anunciando haber sido solicitada por don Francisco de Asía de Hoces y Cubas, la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Hornachuelos, con Grandeza de España. 2191
- Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Muntadas la convalidación de la sucesión en el título de Duque de los Castillejos ... 2191
- Anunciando haber sido solicitada por don José Salamanca y Lafitte la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Torre-Manzanal ... 2191
- Anunciando haber sido solicitada por don Luis Soler y Llopis la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Montesacro ... 2191
- Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo Alvarez y de Terrazas la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Enseñada ... 2191
- Anunciando haber sido solicitada por don Fermín González de Castejón y Gil la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Fuerte Gollano ... 2191
- Anunciando haber sido solicitada por don Juan Bautista Castillejo y Ussia, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mejorada del Campo ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Sánchez de Movellán y Hupfel la sucesión en el título de Marqués de Movellán ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por doña Casilda de Bustos y Figueroa, Duquesa de Pastrana, la reanudación del curso del expediente de sucesión del título de Marqués de Campotéjar ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por don José María de Allendesalazar y Travesedo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casariego ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Concepción Vallier y Trenor, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de González de Quirós ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por doña Elvira Fernández y Herce la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Loureda ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por doña Concepción Juárez de Negrón y Fernández-Pintado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Vado del Maestre... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso de Oriola-Cortada y Renom la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Eroles ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por don Rafael Acedo-Rico

- y Sánchez-Ocaña, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por don José María Gutiérrez y Contreras la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Colombi ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por don Antonio María Vitorica y Sainz, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de los Moriles, con Grandeza de España ... 2192
- Anunciando haber sido solicitada por doña Inés Pérez-Seoane y Fernández de Salamanca, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Gomar ... 2193
- Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo Pinto da Costa y Leite la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Lumbrales ... 2193
- Anunciando haber sido solicitada por don Jacinto Maristany y Maristany la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Lavern ... 2193
- Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso de Oriola-Cortada la convalidación de la sucesión en el título de Conde del Valle de Mariés ... 2193
- Anunciando haber sido solicitada por don José Nicolás de Escortaza y Avery la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Escortaza ... 2193
- Anunciando haber sido solicitada por don Esteban Martínez de Gallinoga y Rolland, la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Gracia Real ... 2193
- Convocando a doña Esperanza Bériz y López y a don Carlos Miranda Quartín en el expediente sobre sucesión del título de Conde de Casa Miranda ... 2193
- Convocando a don Rafael Allendesalazar y Urbina y a don Andrés de Lorenzo Cáceres y de Torres en el expediente sobre convalidación de la sucesión en el título de Conde de Tobar ... 2193
- Convocando a don Pedro de Torres Sanjurjo y a don Antonio Uceda Gavilanes en el expediente sobre convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Torre de Penela ... 2193
- Convocando a don Santiago de Gramunt y Subiela, a don Luis Gramunt y Puig y a don Manuel Gramunt y Puig en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Sendes ... 2193
- Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se indican ... 2193
- HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.**—Acuerdo por el que se concede a la «Fundación de la Sagrada Familia», de Montaverner (Valencia), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas ... 2194
- AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.**—Ecofificando el anuncio de adjudicación de las obras de construcción de una escuela, con capilla y viviendas, para Maestros, en la finca «La Motilla», en término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) ... 2194
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.**—Concediendo prórroga de plazo posesorio al portero don José Pascual Noguera, destinado a la Universidad de Granada ... 2194
- Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de «Anatomía y Fisiología de los vegetales» y «Botánica aplicada» de las Universidades de Barcelona y Zaragoza ... 2194
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patrónato Local de Enseñanza Profesional de El Ferrol del Caudillo).**—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro auxiliar del Taller de Mecánica, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo ... 2194
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a don José Ferrández Cruz para construir una casa dedicada a vivienda y baños en la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda (Alicante) ... 2195
- Autorizando a don Francisco Martínez Quesada para ocupar la parcela número 135 de la playa de Pinet (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños ... 2195
- Adjudicando el concurso que se cita a «Talleres E. Grasset, S. A.», de Madrid ... 2195
- Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Accediendo a lo solicitado por Hidroeléctrica Moncabril, S. A ... 2195
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 5 DE MAYO DE 1949** por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para la compra de un inmueble y su cesión al Gobierno del Perú, a título de reciprocidad, para su Embajada en Madrid.

Las negociaciones con el Gobierno del Perú, autorizadas en Consejo de Ministros de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, para el canje de residencia de las Embajadas de España en Lima y del Perú en Madrid, han llegado a un feliz término.

En su virtud, a fin de que pueda procederse en forma simultánea a la cesión del llamado «Palacio de la Trinidad», ofrecido por el Gobierno de España al del Perú, y a la de los terrenos que ahora ofrece el Gobierno peruano, además del Palacio anteriormente regalado al Gobierno español y ocupado en la actualidad por la Embajada de España en Lima, haciendo uso de la autorización que al Gobierno concede el artículo décimotercero de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para que proceda a la compra del inmueble denominado «Palacio de la Trinidad», sito en la calle de Francisco Silvela, número ochenta y dos, de Madrid, por el precio de seis millones de pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, apartado tercero del vigente presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores y a la cesión del mismo, a título de reciprocidad, al Gobierno del Perú, con destino a su Embajada en Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 29 de abril de 1949** por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Fernando de Coca de la Piñera.

En atención a las circunstancias que concurren en don Fernando de Coca de la Piñera,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

**DECRETO de 29 de abril de 1949** por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Sánchez Ventura.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Sánchez Ventura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 29 de abril de 1949** por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de Unzá del Valle a favor de doña Antonia de Velasco y Arana.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de

junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del Título de Marqués de Unzá del Valle, a favor de doña Antonia de Velasco y Arana, vacante por fallecimiento de su padre, don José de Velasco y Palacios, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 29 de abril de 1949** por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Santa Marta de Babío a favor de don José Moreno Torres.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del Título de Conde de Santa Marta de Babío, a favor de don José Moreno Torres, vacante por fallecimiento de su padre, don Alfredo Moreno Ossorio, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 29 de abril de 1949 por el que se indulta a Doroteo Jesús Sancho Aguilera del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Doroteo Jesús Sancho Aguilera, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de un delito complejo de aborto y lesiones, a la pena de cuatro años nueve meses y once días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Doroteo Jesús Sancho Aguilera del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 29 de abril de 1949 por el que se indulta a Manuel Grande Casado del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Manuel Grande Casado, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, como autor de un delito de homicidio, a la pena de catorce años ocho meses y un día de

reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Grande Casado del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS**

**DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Carlos Ollero Gómez y don José Alfredo de Prada Rodríguez Viforcós.**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes Españolas, se dispone la inclusión en la lista de Procuradores de los señores don Carlos Ollero Gómez y don José Alfredo de Prada Rodríguez Viforcós, a reserva del juramento que deben prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la citada Ley.

Palacio de las Cortes, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

**M.º DE ASUNTOS EXTERIORES**

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se fija el justiprecio de las acciones de la Compañía «Siemens, Industria Eléctrica, S. A.», de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional por Orden de 25 de enero de 1949.**

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Siemens Industria Eléctrica, S. A.», de Madrid, con respecto a las acciones de la misma números 1 al 44, 309 al 311, 481, 485, 651 al 660, 662 al 671, 697 al 705, 732, 837 al 1.100, 1.230 al 1.319, 1.326, 1.327, 1.840 al 1.848, 1.850 al 1.852, 1.998, 1.999, 2.513 al 2.519, 2.522, 2.526 al 2.533, 2.538 al 2.553, 2.694 al 2.743, 2.804 al 2.903, 2.904 al 2.945, 2.946 al 3.403, 3.404 al 3.503, 3.504 al 9.000, 9.061 al 9.064, 9.343 al 11.300, 12.504 al 13.952, 11.301 al 12.000, 12.388 al 12.503, de quinientas pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 25 de enero de 1949;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, residentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 1 al 44, 309 al 311, 481, 485, 651 al 660, 662 al 671, 697 al 705, 732, 837 al 1.100, 1.230 al 1.319, 1.326, 1.327, 1.840 al 1.848, 1.850 al 1.852, 1.998, 1.999, 2.513 al 2.519, 2.522, 2.526 al 2.533, 2.538 al 2.553, 2.694 al 2.743, 2.804 al 2.903, 2.904 al 2.945, 2.946 al 3.403, 3.404 al 3.503, 3.504 al 9.000, 9.061 al 9.064, 9.343 al 11.300, 12.504 al 13.952, 11.301 al 12.000 12.388 al 12.503, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Siemens, Industria Eléctrica, S. A.», de Madrid, se fija en pesetas 10.818.062.50 (diez millones ochocientos dieciocho mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos).

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945, y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público para adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 27 de abril de 1949 por la que se fija el justiprecio de las acciones de la entidad «Productos Químicos Schering, S. A.», que se declararon sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, por Orden de 24 de febrero de 1949.**

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Productos Químicos Schering, Sociedad Anónima», de Madrid, con respecto a las acciones de la misma números 21 al 420, 431 al 675, 686 al 1.015, 1.036 al 1.735 y 1.896 al 2.400, serie A, de quinientas pesetas nominales cada una, y serie B, números 1 al 60, 89 al 148 y 206 al 260, de cinco mil pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 24 de febrero de 1949;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados residentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones, serie A, números 21 al 420, 431 al 675, 686 al 1.015, 1.036 al 1.735 y 1.896 al 2.400, de quinientas pesetas nominales cada una, y serie B, números 1 al 60, 89 al 148 y 206 al 260, de cinco mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Productos Químicos Schering, S. A.», de Madrid, se fija en 7.742.100 pesetas (siete millones setecientas cuarenta y dos mil cien pesetas).

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptue en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1949.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 29 de abril de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Electra Industrial, S. A.», de Tarrasa, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Electra Industrial, S. A.», de Tarrasa, designado por Orden de fecha 21 de junio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «Electra Industrial, S. A.», de Tarrasa, serie E, números 5.239 a 5.350, de diez mil pesetas nominales cada una.

Artículo 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente.

El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma

por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1949.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de abril de 1949 por la que se destina a la Prisión Central de Talavera de la Reina al Director del Cuerpo de Prisiones don Primitivo Requena Abadía.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con pesetas 13.200 de sueldo anual, don Primitivo Requena Abadía, readmitido al servicio activo, pase a prestar sus servicios a la Prisión Central de Talavera de la Reina, donde tomará posesión en el plazo de treinta días como Director adjunto del Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Carlet (Valencia), don José Vicente Gadea Catalá.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Vicente Gadea Catalá, Secretario del Juzgado Comarcal de Carlet (Valencia), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de mayo de 1949 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Luis Medina Lillo, con destino en el Juzgado Comarcal de Miguelturra (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 57 del Decreto de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Luis Medina Lillo, Agente de la Justicia Municipal en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Miguelturra (Ciudad Real), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de mayo de 1949 por la que se declaran jubilados forzosos a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilados forzosos a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan, con los derechos pasivos que reconoce la Ley de 17 de julio de 1946:

Don Aurelio Alvarez Bárcena.—Secretario del Juzgado Comarcal de Valdeprado del Río (Santander); y

Don Justo Celada Bajo.—Secretario del Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria (Santander).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que se destina a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, como Director de la misma, al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Siro López Alonso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con 13.200 pesetas de haber anual, don Siro López Alonso, que pertenece a la plantilla de la Celular de Valencia, como agregado, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife como Director del Establecimiento, con treinta días de plazo posesorio, siéndole de abono los gastos de viaje y los que se le ocasionen por traslado de casa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Practicante tercero del Cuerpo de Prisiones al aspirante en expectativa de ingreso don José Antonio Alonso Daganzo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Practicante tercero del Cuerpo de Prisiones, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Practicante tercero del mencionado Cuerpo, con sueldo anual de 4.000 pesetas, al Aspirante número 66, en expectativa de ingreso, don José Antonio Alonso Daganzo, por baja en el Escalafón de los de su categoría de don Emiliano Martínez Fulgencio, que la servía, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Central de Burgos, con treinta días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan a continuación, y



d; conformidad con lo preceptuado en los artículos 573, 574 y 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y disposiciones que los complementan.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Félix Ulloa Abad. Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid; don Luis Manzano Arias, Oficial de segunda clase del mencionado Cuerpo, con destino en L. Prisión Central de Talavera de la Reina; don Jesús Incinillas Bengoechea, Oficial de tercera clase de dicho Cuerpo, con destino en la Prisión Central de Burgos, y don Carlos Castillo Peinado, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en la actualidad en situación de excedente forzoso por enfermedad, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don Juan Antonio Martínez Bretón, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 7.200; don José Toledano Jiménez, Oficial de segunda clase del mencionado Cuerpo, con sueldo anual de 6.000 pesetas; don Fernando Minguéz Carranza, Oficial de tercera clase de dicho Cuerpo, con sueldo anual de 5.000 pesetas; don Restituto Apestegui Gofí, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, y don Antonio Santamaría Martínez, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del mencionado Cuerpo, que se encuentran en la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, reintegren al servicio activo, debiendo ser destinados por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

3.º Que don Alvaro Gómez García, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Toledo, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, los dos tercios de su haber anual.

4.º Que doña María Luz García González, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, en situación de excedente forzoso por enfermedad, reintegrese al servicio activo, pasando a prestar sus servicios a la Dirección General de Prisiones, dependencia donde se encontraba prestándolos cuando pasó a dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que se considera admitido al servicio activo y fija su colocación escalafonaria al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Victor Viñes Serrano.*

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden de este Ministerio fecha 22 de abril próximo pasado dejar sin efecto la de 22 de enero de 1941, por la que fué separado del servicio y dado de baja en el Escalafón de los de su categoría y clase el funcionario del Cuerpo de Prisiones don Victor Viñes Serrano;

Resultando que en la fecha en que tuvo lugar la separación del señor Viñes Serrano tenía éste la categoría de Director de segunda clase de la Escala Técnica-Directiva del Cuerpo de Prisiones, categoría que se hallaba dotada en los

Presupuestos generales del Estado con el haber anual de 8.400 pesetas;

Resultando que en la exposición de motivos del Decreto de 22 de abril de 1940 ordenando la provisión de vacantes, derivada de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado, se dice que la índole revisable de los pronunciados recaídos en los expedientes de depuración hace necesario prevenir la contingencia de la vuelta a los cuadros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularlas con el menor quebranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de cada funcionario se encamina el artículo tercero de dicho Decreto, en el que se dispone que, en caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviere la vuelta al servicio activo, como consecuencia de la revisión del expediente, su reintegro en el Escalafón será en el lugar que le hubiese correspondido estar si no hubiese sido baja en el mismo, y que el excedente que, como consecuencia de este reintegro, se produzca en su escala, será amortizado con ocasión de la primera vacante;

Resultando que dicho señor Viñes Serrano, como tal funcionario de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones, tenía el número 153 en el Escalafón general del mismo en la fecha de su separación, figurando colocado entre don José Penado Expósito, número 152, y don Ignacio Bernedo Alvarez, número 154, respectivamente;

Considerando que el caso de don Victor Viñes Serrano se halla precisamente comprendido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, puesto que tanto el expediente que motivó su separación como el de revisión, en el que se ha acordado su reintegro en el Cuerpo de Prisiones, fueron tramitados con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 22 de abril próximo pasado y Decreto de 22 de abril últimamente citado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere admitido al servicio activo a don Victor Viñes Serrano, sin imposición de sanción alguna, debiendo ocupar en el Escalafón el lugar que le correspondiera de no haber sido separado, el cual deberá ocupar el número 82 en el Escalafón general de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones, con la categoría de Director de segunda clase y haber anual de 12.000 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho Escalafón entre don José Penado Expósito, número 81, y don José Larruga Calvo, número 83, respectivamente, funcionarios éstos de igual categoría y sueldo.

Segundo. Que se destine a don Victor Viñes Serrano a prestar sus servicios al Reformatorio de Adultos de Alicante.

Tercero. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las ordenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que se considera admitido al servicio activo y fija su colocación escalafonaria al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Julio Aragonés Marín.*

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 22 de abril próximo pasado, por la que queda sin efecto la de 13 de junio de 1939, que acordó la separación del servicio y

dado de baja en el Escalafón de los de su categoría y clase el Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Julio Aragonés Marín;

Resultando que en la fecha en que se dictó sentencia firme al mencionado funcionario señor Aragonés Marín ocupaba éste en la Escala General de la Sección Técnica-Directiva del Cuerpo de Prisiones, a la que pertenecía, el número 86;

Considerando que, teniendo en cuenta, conforme preceptua el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946 sobre conmutación de penas accesorias a los funcionarios públicos, y el espíritu que informa todo el contenido de la misma en relación con el artículo tercero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, referente a la rehabilitación de funcionarios condenados, no se le computará, a ningún efecto, el tiempo comprendido entre la fecha de la sentencia condenatoria y el de la concesión de la rehabilitación solicitada.

Considerando que el caso del señor Aragonés Marín fué tramitado con arreglo a lo preceptuado en las mencionadas Leyes,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 22 de abril del corriente año y Leyes citadas, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere admitido al servicio activo a don Julio Aragonés Marín, si bien con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza durante dos años.

Segundo. Que el señor Aragonés Marín deberá ocupar el número 86 en el Escalafón general de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones, en la fecha en que fué readmitido, número general que corresponde al número 26 de orden de los Directores de segunda clase, con el haber anual de 12.000 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho Escalafón entre don José Sarrablo Aguirres, número 24, y don Armando Flors Zapata, número 26, funcionarios de igual categoría y clase.

Tercero. Que se destine a don Julio Aragonés Marín a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Logroño, como Director Adjunto de la misma.

Cuarto. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las ordenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante en expectativa de ingreso que se menciona.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase, en propiedad, de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y demás emolumentos legales, a la Aspirante en expectativa de ingreso doña Fermína Chillón Fariás, clasificada con el número 48 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Penitenciarios de 4 de enero de 1947, en la vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de doña María Vázquez García, que la servía, siendo destinada para la prestación de sus servicios a la Prisión Central de Mujeres de Segovia, con treinta días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que se dispone cause baja en el Escalafón de Practicantes del Cuerpo de Prisiones don Emiliano Martínez Fulgencio.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Practicante de tercera del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, don Emiliano Martínez Fulgencio, electo de la Prisión Central de Burgos, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase del mencionado Cuerpo, a tenor de lo que dispone el artículo 562 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que se considera admitida al servicio activo y fija su colocación escalafonaria a la funcionaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Guadalupe Sánchez Ucar.**

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden de este Ministerio fecha 22 de abril próximo pasado dejar sin efecto la de 6 de septiembre de 1939, que dispuso la separación del servicio y baja en el Escalafón de las de su categoría y clase de la funcionaria del Cuerpo de Prisiones doña Guadalupe Sánchez Ucar;

Resultando que en la fecha en que tuvo lugar la separación de la señora Sánchez Ucar tenía la categoría de Oficial de la Sección Auxiliar Femenina del Cuerpo de Prisiones, categoría que se hallaba dotada en los Presupuestos generales del Estado con el haber anual de 3.500 pesetas;

Resultando que en la exposición de motivos del Decreto de 22 de abril de 1940 ordenando la provisión de vacantes, derivada de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado, se dice que la índole revisable de los pronunciados recaídos en los expedientes de depuración hace necesario prevenir la contingencia de la vuelta a los cuadros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularlas con el menor quebranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de cada funcionario se encamina el artículo tercero de dicho Decreto, el que dispone que, en caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo, como consecuencia de la revisión del expediente, su reingreso en el Escalafón será en el lugar que le hubiere correspondido estar si no hubiere sido baja en el mismo, y que el excedente que, como consecuencia de este reingreso, se produzca en su escala será amortizado con ocasión de la primera vacante;

Resultando que dicha señora Sánchez Ucar, como tal funcionaria de la Sección Auxiliar Femenina del Cuerpo de Prisiones, tenía el número 16 en el Escalafón general del mismo en la fecha de su separación, figurando colocada entre doña Florinda Sánchez-Moya de la Torre, número 15, y doña Cecilia Rodríguez Ruiz, número 17, respectivamente;

Considerando que el caso de doña Guadalupe Sánchez Ucar se halla precisamente comprendido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, puesto que tanto el expediente que motivó su separación como el de revisión, en el que se ha acordado su reingreso en el Cuerpo de Prisiones, fueron tramitados con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 22 de abril del corriente año y Decreto de 22 de abril últimamente citado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere admitida al servicio activo a doña Guadalupe Sánchez Ucar, si bien con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos, de mando y de confianza durante cinco años, la que deberá ocupar el número 6 en el Escalafón general de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y haber anual de 9.600 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho Escalafón entre doña Florinda Sánchez-Moya de la Torre, número 5, y doña Cecilia Rodríguez Ruiz, número 7, respectivamente, funcionarias éstas de igual categoría y sueldo que la señora Sánchez Ucar.

Segundo. Que se destine a doña Guadalupe Sánchez Ucar a la Dirección General de Prisiones, a fin de que en el momento oportuno se designe por la Superioridad el Establecimiento Penitenciario donde deba prestar sus servicios.

Tercero. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las ordenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se clasifica como de Beneficencia particular docente la denominada «Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos», creada en Burgos por el que fué Arzobispo de dicha ciudad, Excmo. y Rvdmo. señor don Fernando de la Fuente.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que la Junta administrativa de la «Institución Asilos-Escuelas de Párvulos», creada en Burgos por el excelentísimo y reverendísimo señor Fernando de la Fuente, ha incoado el oportuno expediente con objeto que la citada Fundación sea clasificada como de beneficencia particular docente;

Resultando que en defecto de escritura fundacional, que no existe dadas las especiales circunstancias que concurren en la Institución de esta Obra Pía, se han unido al expediente varias certificaciones expedidas por el Secretario de la Junta administradora de los bienes fundacionales, en las que aparecen reflejadas todas las vicisitudes desde el mes de octubre del año 1885, en que el entonces Arzobispo de Burgos, Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Fernando de la Fuente, tomó a su cargo la protección de la «Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos» con la cooperación de los miembros de las Conferencias de San Vicente de Paúl, culminando posteriormente con la construcción de los edificios denominados San Julián y San José, levantados sobre terrenos pertenecientes en parte a la Mitra, a expensa de ésta, y con donativos de varios bienhechores que cedieron capital y terrenos, destina-

dos para la enseñanza y asilo de niños pobres;

Resultando que, según consta en otra de las certificaciones, el Patronato está formado por los fundadores, que fueron: la Mitra, don Miguel de la Morena y Barrio, don José María Simó Díaz y doña Francisca Simó Díaz y por una Junta compuesta por el Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo, como Presidente de Honor; por don José Remacha Cadena, don José María de la Cuesta Cobo de la Torre, don Pedro José de la Morena Vélez, don Serafín Casas Aguirre, don Salvador Casado y don José Martínez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los dos señores últimos Vocales, respectivamente;

Resultando que, según relación valorada de los bienes, el capital está compuesto:

a) Del edificio Asilo-Escuela de párvulos titulado de «San Julián», sito en la calle Hospital de los Ciegos, valorado, según la copia de escritura de posesión, en 60.000 pesetas;

b) Del edificio Escuela-Asilo de párvulos denominado de «San José», en la calle de Miranda, núm. 7, valorado según asimismo copia de las escrituras de donación y compra de terrenos y donación del edificio en 60.750 pesetas.

c) Veinte títulos de la Deuda Amortizable por un total de 70.500 pesetas;

Resultando que, emitido informe por la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, ésta lo hace en sentido favorable a la clasificación que pretende;

Resultando que se acompañan certificados y documentos suficientes para que la citada Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que concedida audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios transcurrido el plazo sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que, según se desprende de una de las certificaciones, la Junta de Patronato de la «Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos» de Burgos, declaró que el cumplimiento de sus obligaciones para con la Institución, incluso la formalización y aprobación de cuentas, quedaba encomendada a la fe y conciencia de ellos, estando obligados solamente a demostrar que dicho cumplimiento es ajustado a la moral y a las leyes;

Considerando que la Junta de Patronato de la «Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos» tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el núm. segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1912;

Considerando que compete a este Ministerio declarar la clasificación de que se trata en virtud de lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el departamento de la Gobernación y el de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos y cuyo patronazgo ha sido confiado a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de junio y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que señala como

Indispensables el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato y la administración debe confiarse a los señores ya citados que son los que componen hoy la referida Junta;

Considerando que de conformidad con el artículo tercero de la Instrucción, el Patronato queda relevado de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, pero tendrá la obligación de justificar el levantamiento de cargas siempre que sea requerido por el Gobierno o autoridad competente;

Considerando que según preceptúa el artículo 11 del citado Real Decreto de 2 de septiembre de 1912 estas Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos», creada en la ciudad de Burgos por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Fernando de la Fuente, Arzobispo que fué de dicha capital y de la que dependen los llamados San José y San Julián.

2.º Que se reconozcan como Patronos a los señores Arzobispos de la Diócesis, como Presidente de Honor; don José Remacha Cadena, don José María de la Cuesta Cobo de la Torre, don Pedro José de la Morena Vélez, don Serafin Casas Aguirre, don Salvador Casado y don José Martínez y a los fundadores que en la actualidad vivan.

3.º Que el Patronato que se nombra quede relevado de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado; pero sujeto a la de declarar que el cumplimiento de los fines es ajustado a la moral y a las leyes siempre que sea para ello requerido.

4.º Que se aprueben los reglamentos por los que se rigen los Asilos-Escuelas de Párvulos denominados de «San José y San Julián».

5.º Que las anteriores resoluciones se comuniquen al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 7 de noviembre de 1947 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, Reglamento y tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de la subasta celebrada en Villarreal el día 26 de junio de 1948 de las fincas rústicas propiedad de la Fundación «Gil Vidal», instituida en Villarreal de los Infantes (Castellón).**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta de fincas rústicas propiedad de la Fundación «Gil Vidal», instituida en Villarreal de los Infantes (Castellón), y

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 9 de abril de 1948 se celebró subasta pública, con arreglo a lo previsto por la citada Orden y el pliego de condiciones, en la ciudad de Villarreal el día 26 de junio de 1948, bajo la presidencia del Delegado nombrado a este efecto por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, asistido del representan-

te de la Fundación y del Notario autorizante, don Antonio Serrat y Argila;

Resultando que se celebró licitación para las distintas fincas rústicas, haciéndose las adjudicaciones provisionales que más adelante se citan para todas ellas, a excepción de las señaladas con los números 5.º, 8.º y 11, por no haberse presentado postores a las mismas;

Resultando que la finca señalada con el número 1 fué adjudicada provisionalmente al mejor postor, don Pascual Gil Fortuño; que la número 2 se adjudicó al mejor postor, don Jaime Mezquita Rubert; que el inmueble designado con el número 3 se adjudicó al mejor postor, don Miguel Cantavella Cabedo; que la finca número 4 se adjudicó al mejor postor, don Francisco Viciano Porcar; que la finca número 6 se adjudicó al mejor postor, doña Regina Barrué Fortuño; que el inmueble número 7 se adjudicó al mejor postor, don José Bellmunt Llopico; que la novena finca se adjudicó a don Manuel Seglar Salvador, único solicitante, por el precio de tasación; que la décima finca fué adjudicada al mejor postor, don Vicente Castillo Calpe;

Resultando que todas las fincas fueron licitadas para sí y a condición de ceder a tercero en todo o parte;

Considerando que en el trámite de la subasta se han cumplido los preceptos de la legislación vigente en la materia;

Considerando que todas las fincas adjudicadas provisionalmente obtuvieron como precio de venta cantidad igual o superior al valor que sirvió de base para la licitación de las mismas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Presidencia de la subasta.

2.º Que por el Presidente del Patronato, don Vicente Avellana Guinot, se otorguen las correspondientes escrituras de compraventa en el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de recepción de esta Orden ministerial, comunicándolo a los adjudicatarios respectivos, los cuales, en el caso de no concurrir al otorgamiento de las escrituras y pago al propio tiempo de la totalidad del precio, con la deducción del depósito previo, perderán éste, procediéndose a celebrar nueva subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se aprueban obras de ampliación y mejoras en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y mejora del Archivo Histórico Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, por un presupuesto de ejecución material de 258.000 pesetas, y que asciende, una vez recificado a 294.598,59 pesetas;

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 1942 se aprobó un proyecto de construcción de nuevo edificio con destino a dicho Centro, por un presupuesto de ejecución material de 4.737.580,94 pesetas;

Resultando que con fecha 23 de diciembre de 1944 fué aprobado otro proyecto de terminación de dichas obras, cuya ejecución material importó 2.129.969,36 pesetas;

Resultando que con fecha 5 de mayo de 1947 se aprobó otro proyecto de obras complementarias, cuyo presupuesto de

ejecución material ascendió a 1.531.302,97 pesetas;

Resultando que la suma de los tres anteriores proyectos aprobados es la que nos sirve para hallar el coeficiente a aplicar en los honorarios facultativos, siendo la distribución en la forma que a continuación se expresa: Ejecución material, 258.000 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 sobre la ejecución material, del actual proyecto, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 42 por 100 que preceptúa el de 7 de junio de 1933, y de esta cantidad, solamente el 60 por 100 por falta de planos, 1.010,07 pesetas; al mismo, por dirección de obra, 1.683,45 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.010,07 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 645 pesetas; plus de carestía de vida, 21.500 pesetas; plus de cargas familiares, 10.750 pesetas; total: 294.598,59 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en 2 y 30 de abril del corriente año, la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto, respectivamente;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1946, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, así lo autoriza.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 294.598,29 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de instalaciones en el Instituto de España.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de instalación de mobiliario en el local que ocupa el Instituto de España, en la casa de la calle del Amor de Dios, núm. 2, de esta capital, que ha remitido a este Departamento el Presidente de dicho Organismo;

Resultando que asimismo envía ofertas de varias Casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como la más conveniente para los intereses del Estado la que presenta la Casa «Carrasco y Rodríguez», por un total de 142.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, en fechas 21 de marzo y 16 de abril del corriente año, el gasto propuesto;

Considerando que la instalación de que se trata es urgente y necesaria,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla y por su expresado importe total de pesetas 142.000, que deberán ser abonadas con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo pri-



mero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario para la Estación de Biología Experimental de Cogullada (Zaragoza).**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el excelentísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, destinado a mobiliario para la instalación de la Estación de Biología Experimental de Cogullada (Zaragoza), dependiente de dicho Organismo;

Resultando que asimismo remite ofertas de las Casas que se dedican a estas actividades, aconsejando como la más ventajosa para los intereses del Estado, la que presenta la Casa «Cristóbal Arruga», por un importe total de 110.614,64 pesetas;

Resultando que en 21 de marzo y 16 de abril del corriente año, la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dicha instalación es urgente y necesaria.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto adjudicado en la forma anteriormente descrita, y por su expresado importe total de 110.614,54 pesetas, que deberá abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se aprueba el presupuesto para adquisición de material con destino a la instalación de energía eléctrica industrial en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón para la adquisición del material necesario de instalación de energía eléctrica en dicho Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las Casas «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», «A. E. G. Ibérica de Electricidad» y «Sociedad Española de Electricidad Brown Boveri»;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, y en razón de ser también el más económico, procede hacer la adjudicación a la Casa «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», por su presupuesto de 68.124,50 pesetas;

Considerando que el material que se precisa es de suma importancia para el buen funcionamiento de los servicios docentes;

Considerando que la adquisición de dicho material puede realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad «ha tomado razón» del gasto en 22 de marzo del corriente, y la Intervención General del Estado lo ha fiscalizado el 12 de abril.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación del material de referencia, con destino a la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, a la Casa «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», por su presupuesto de 68.124,50 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, efectuándose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino a la estación de Biología Experimental de Cogullada (Zaragoza).**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con destino a la adquisición de mobiliario, para servicios de dirección, administración, biblioteca, comedor y otras dependencias, de la Estación de Biología Experimental de Cogullada (Zaragoza), dependiente de aquel Organismo;

Resultando que remite asimismo ofertas de varias Casas que se dedican a estas actividades, aconsejando como la más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por la Casa «Hermes», por un importe total de 82.970 pesetas;

Resultando que en 21 de marzo y 16 de abril del corriente año la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han «tomado razón» del gasto y fiscalizado el mismo, respectivamente;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma anteriormente expuesta, y por su expresado importe total de 82.970 pesetas, que deberán abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

**ORDEN de 3 de mayo de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de una máquina cinematográfica para el Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos para la adquisición de una máquina cinematográfica con destino al Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, remitido a este Departamento por el Director de dicho Centro;

Resultando que asimismo remite oferta de varias Casas que se dedican al suministro de dicho material, aconsejando como la más ventajosa la presentada por la Casa «Montaner», de Madrid, por el precio de 44.500 pesetas;

Resultando que en 20 y 25 de abril del

corriente año, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que la adquisición de que se trata es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma anteriormente expuesta y por su expresado importe total de pesetas 44.500, que deberán ser abonadas con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 3 de mayo de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias en el palacio de la calle de Amor de Dios, número 2, en que se halla instalado el Consejo Nacional de Educación.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en el Palacio de la calle de Amor de Dios, núm. 2, en que se halla instalado el Consejo Nacional de Educación, formulado por el Arquitecto don José González Valcárcel;

Resultando que el 14 de marzo de 1947 se aprobó el proyecto de adaptación del edificio de referencia, para la atención a que actualmente se destina. Importó la ejecución material de aquel proyecto la cantidad de 378.583,43 pesetas, que sumada a la ejecución material del que nos ocupa, que importa pesetas 82.195,50, hacen un total de 460.778,93 pesetas, correspondiendo, por tanto, la aplicación, en el presente caso, del 5,30 por 100 de honorarios facultativos sobre la ejecución material, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, descomponiéndose el presupuesto en la forma siguiente: Ejecución material, 82.195,50 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, aplicados el tanto por ciento y descuentos anteriormente reseñados, 2.047,49 pesetas; honorarios de Aparejador, 50 por 100 sobre los de dirección, 614,24 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 205,48 pesetas; pluses de cargas familiares, 4.109,77 pesetas; pluses de carestía de vida, pesetas 20.548,87; total, 109.721,35 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles si cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 17 de marzo y 12 de abril del corriente año;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total de 109.721,35 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al

crédito que figura en el capítulo tercero artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1949.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 4 de mayo de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores, de Barcelona.

Cooperativa de Agencias de Transportes y Transportes de Mercancías en Automóvil, de Madrid.

Sociedad Cooperativa Vinícola Alhambra, de Granada.

Cooperativa de la Construcción de Puebla de Vallbona (Valencia).

Cooperativa Obrera «La Esperanza» (Fábrica de Muebles), de Valencia.

Cooperativa Artesana del Palmito, de Artá (Balears).

Cooperativa del Campo, de Rojales (Alicante).

Cooperativa Agropecuaria, de Lugones (Asturias).

Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», de Algodonales (Cádiz).

Cambio de denominación de la Cooperativa Agrícola Caja Rural, de Uterga-Legarda (Navarra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1949.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 7 de mayo de 1949 sobre prioridad en el cese de los trabajadores de obras en la industria de la construcción y obras públicas respecto de los enlaces sindicales.**

Ilmo. Sr.: Las especiales circunstancias en que se desarrolla el régimen de ceses de personal en las industrias de la construcción y obras públicas, al ser consideradas en relación con las máximas garantías de estabilidad que por su función deben tener los trabajadores que ostentan el cargo de Enlace Sindical, aconsejan la adopción de medidas especiales que aseguren, en lo posible, la permanencia de estos trabajadores en las Empresas.

En consecuencia, y atendiendo al contenido de los artículos 13 y 32 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas y el de la resolución de esa Dirección General de fecha 23 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto), este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

El contrato de trabajo del personal fijo de obra cesará, sin derecho a indemnización, cuando terminen los trabajos de su

especialidad en la obra en que viniera prestando sus servicios, debiendo comunicar la Empresa el cese con aviso previo de una semana. Estos ceses, así como las suspensiones de que trata la resolución de 23 de julio de 1948, comenzarán siempre por los más modernos en la Empresa, dentro de cada oficio o especialidad y categoría, exceptuándose de esta norma los trabajadores fijos de obra que tengan el cargo de Enlace Sindical, los cuales cesarán en la obra los últimos, dentro de su oficio y categoría, cualquiera que sea su antigüedad en la Empresa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1949.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se descalifica la casa económica y su terreno, construida en la parcela número 21, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 14 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Ribera Sánchez, solicitando descalificación de la casa económica construida sobre la parcela número 21, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 14 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital;

Resultando que la casa económica cuya descalificación se solicita fué construida por el solicitante sobre la parcela de terreno que adquirió por compra a don Gregorio Iturbe Aldalur, ante el Notario don Cándido Casanueva y Garjón, con fecha 5 de marzo de 1931 según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada igualmente en esta capital, con fecha 18 de diciembre de 1935, ante el Notario don Toribio Gimeno Bayón, bajo el número 3.173 de su protocolo, obteniendo la calificación condicional por Orden ministerial de 10 de agosto de 1934, y la definitiva por Orden ministerial de 14 de abril de 1942;

Considerando que la repetida casa no ha recibido otros beneficios del Estado que las exenciones tributarias que determina el Real Decreto-ley de 29 de julio de 1925 y Decreto de 31 de marzo de 1944;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 21, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 14 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, solicitada por don Francisco Ribera Sánchez, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, la exención de toda clase de impuestos y arbitrios que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, a los efectos indicados.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 4 de mayo de 1949 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 10, de la manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 11 de la calle del Jarama, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Javier Semprún Vaillant, solicitando descalificación de su casa económica construida sobre la parcela número 10 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 11 de la calle del Jarama, de esta capital;

Resultando que la casa económica cuya descalificación se solicita fué construida por el solicitante sobre la parcela de terreno que adquirió por compra a don Gregorio Iturbe Aldalur, por escritura otorgada en esta capital el día 22 de julio de 1940, ante el Notario don Antonio Casas López, y fue calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933;

Considerando que la repetida casa no ha recibido otros beneficios del Estado que las exenciones tributarias que determina el Real Decreto-ley de 29 de julio de 1925 y Decreto de 30 de mayo de 1931;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo único de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1944, la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», que es donde está enclavada esta casa, no está sujeta a lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo de 1944;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 10 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 11 de la calle del Jarama, de esta capital, solicitada por don Javier Semprún Vaillant debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, la exención de toda clase de impuestos y arbitrios que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 4 de mayo de 1949 por la que se descalifica la casa barata, y su terreno número 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», barrio Zurbarán, de Bilbao.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Canda Latasa solicitando descalificación de su casa barata número 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», sita en el barrio de Zurbarán, de Bilbao;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 5 de diciembre de 1925, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Canda Latasa, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Vizcaya, con fecha 18 de abril último, y por carta de pago número 1.081, la cantidad que le fué exigida para poder obtener la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», sita en el barrio de Zurbarán, de Bilbao.

Segundo. Que don José Canda Latasa, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando, desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Imo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando haber sido solicitada, por don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Peñaranda de Duero, Conde de Montijo, con Grandeza de España, y Marqués de Valderrábano.*

Don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Peñaranda de Duero, Conde de Montijo, con Grandeza de España, y Marqués de Valderrábano, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Hernando Stuart Fitz James.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Manuel Falcó y Escandón, la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Montellano.*

Don Manuel Falcó y Escandón, Marqués de Pons, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Gran-

deza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Montellano, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Felipe Falcó Ossorio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Eduardo Espinosa de los Monteros y Dato, Conde de Guevara, la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Dato, con Grandeza de España.*

Don Eduardo Espinosa de los Monteros y Dato, Conde de Guevara, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Dato, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Carmen Dato y Barrenechea.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Francisco de Asís de Hoces y Cubas, la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Hornachuelos, con Grandeza de España.*

Don Francisco de Asís de Hoces y Cubas, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Hornachuelos, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don José Ramón de Hoces y Dorticós-Marín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Carlos Muntadas, la convalidación de la sucesión en el título de Duque de los Castillejos.*

Don Enrique de Génova y Bouyosse-Montmorency, Marqués de la Puerta y Conde de Cartagena, como mandatario del representante legal de don Carlos Muntadas y Audhui, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de los Castillejos, que a este último transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Juan Prim y Agüero y de don Carlos Muntadas y Salvadó-Prim.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José Salamanca y Laffitte, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Torre-Manzanal.*

Don José Salamanca y Laffitte, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Torre-Manzanal, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don José Salamanca y Ramírez de Haro, Conde de Campo de Alange, con Grandeza de España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Luis Soler y Llopis, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Montesauro.*

Don Enrique de Génova, Marqués de la Puerta y Conde de Cartagena, como mandatario de don Luis Soler y Llopis, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Montesauro, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Ramiro de Luyando y Varela-Luaces.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Ricardo Alvarez y de Terrazas, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Ensenada.*

Don Ricardo Alvarez y de Terrazas, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Ensenada que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Juan Bautista de Terrazas y Arpeitia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Fermín González de Castejón y Gil, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Fuerte Gollano.*

Don Fermín González de Castejón y Gil, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Fuerte Gollano, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Isidro Castejón y Martínez de Velasco.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan

solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Juan Bautista Castillejo y Ussia, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mejorada del Campo.*

Don Juan Bautista Castillejo y Ussia, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mejorada del Campo, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don José María Castillejo y Wall, Conde de Floridablanca, Grande de España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Manuel Sánchez de Movellán y Hupfel, la sucesión en el título de Marqués de Movellán.*

Doña Ruth Hupfel y Doelger ha solicitado para su hijo don Manuel Sánchez de Movellán y Hupfel, como representante legal suyo, la sucesión en el título de Marqués de Movellán, por fallecimiento de su abuelo don Lorenzo Sánchez de Movellán y Mitjans, y de su padre, don Manuel Sánchez de Movellán y Sánchez de Romate.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por doña Casilda de Bustos y Figueroa, Duquesa de Pastrana, la reanudación del curso del expediente de sucesión del título de Marqués de Campotéjar.*

Don José Finat y Escrivá de Romani, Conde de Mayalde, como representante legal de su esposa, doña Casilda de Bustos y Figueroa, Duquesa de Pastrana, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de sucesión del título de Marqués de Campotéjar, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948, y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José María de Allendesalazar y Travesedo, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casariego.*

Don José María de Allendesalazar y Travesedo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casariego, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo, don Alejandro Travesedo y Fernández-Casariego, y cesión

de su madre, doña Rita Travesedo y Berนาด de Quiros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por doña María de la Concepción Vallier y Trénor, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de González de Quiros.*

Doña María de la Concepción Vallier y Trénor, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de González de Quiros, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Luis Vallier y García-Alesson.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por doña Elvira Fernández y Herce, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Lourda.*

Doña Elvira Fernández y Herce, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Lourda, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Enrique Fernández y Herce.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por doña Concepción Juárez de Negrón y Fernández-Pintado, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Vado del Maestre.*

Doña Concepción Juárez de Negrón y Fernández-Pintado, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Vado del Maestre, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Luis Juárez de Negrón Valdés Fernández de Córdoba, y cesión de su hermano don Ramiro Juárez de Negrón y Fernández Pintado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Alfonso de Oriola-Cortada y Renom, la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Eroles.*

Don Enrique de Génova, Marqués de la Puerta y Conde de Cartagena, como mandatario de don Alfonso de Oriola-Cortada y Renom, Conde del Valle de Marlés, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Eroles, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Joaquín de Ibáñez-Cuevas y Monserrat y de don Luis de Oriola-Cortada y Renom.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Rafael Acedo-Rico y Sánchez-Ocaña, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España.*

Don Rafael Acedo-Rico y Sánchez-Ocaña, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Rafael Acedo-Rico y Jaraba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de julio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José María Gutiérrez y Contreras, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Colombi.*

Don José María Gutiérrez y Contreras, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Colombi, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Esperanza Contreras y Cervermúdez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Antonio María Vitórica y Sainz, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de los Moriles, con Grandeza de España.*

Don Antonio María Vitórica y Sainz, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de los Moriles, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Juan Vitórica y Casuso.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del De-



creto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por doña Inés Pérez Seoane y Fernández de Salamanca, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Gomar.*

Doña Inés Pérez Seoane y Fernández de Salamanca, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Gomar, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Manuel Pérez-Seoane y Fernández de Salamanca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Ricardo Pinto da Costa y Leite, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Lumbrales.*

Don Ricardo Pinto da Costa y Leite, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Lumbrales, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Juan Víctor Pinto da Costa y Bartol.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Jacinto Maristany y Maristany, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Lavern.*

Don Jacinto Maristany y Maristany, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Lavern, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su hermano don Francisco Maristany y Maristany.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Alfonso de Oriola-Cortada, la convalidación de la sucesión en el título de Conde del Valle de Marlés.*

Don Enrique de Génova, Marqués de la Puerta y Conde de Cartagena, como mandatario de don Alfonso de Oriola-Cortada y Renom, Barón de Eroles, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde del Valle de Mar-

lés, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Luis de Oriola-Cortada y Renón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José Nicolás de Escoriaza y Averly, la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Escoriaza.*

Don José Nicolás de Escoriaza y Averly, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Escoriaza, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Nicolás de Escoriaza y Fabro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Esteban Martínez de Galinsoga y Rolland, la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Gracia Real.*

Don Esteban Martínez de Galinsoga y Rolland, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Gracia Real, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Francisco Martínez de Galinsoga y de la Serna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a doña Esperanza Bériz y López y a don Carlos Miranda Quartín en el expediente sobre sucesión del título de Conde de Casa Miranda.*

Doña Esperanza Bériz y López, asistida por su esposo y don Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Real de la Moneda, han solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Miranda.

Lo que se anuncia, para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a don Rafael Allendesalazar y Urbina y a don Andrés de Lorenzo Cáceres y de Torres en el expediente sobre convalidación de la sucesión en el título de Conde de Tobar.*

Don Rafael Allendesalazar y Urbina y don Andrés de Lorenzo Cáceres y de Torres han solicitado la sucesión en el título de Conde de Tobar.

Lo que se anuncia, para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a don Pedro de Torres Sanjurjo y a don Antonio Uceda Gavilanes en el expediente sobre convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Torre de Penela.*

Don Pedro de Torres Sanjurjo y don Antonio Uceda Gavilanes han solicitado la sucesión del título de Conde de la Torre de Penela.

Lo que se anuncia, para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a don Santiago Gramunt y Subiela, a don Luis Gramunt y Puig y a don Manuel Gramunt y Puig en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Sendes.*

Don Santiago Gramunt y Subiela, don Luis Gramunt y Puig y don Manuel Gramunt y Puig han solicitado la rehabilitación del título de Barón de Sendes.

Lo que se anuncia, para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949:

Aliaga (Teruel).  
Arcefe (Las Palmas).  
Barbastro (Huesca).  
Benabarre (Huesca).  
Betanzos (La Coruña).  
Fuenteovejuna (Córdoba).  
Gandesa (Tarragona).  
Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Hinojosa del Duque (Córdoba).  
Mérida (Badajoz).  
Morella (Castellón).  
Mula (Murcia).  
Navalcarnero (Madrid).  
Puerto de Cabras (Las Palmas).  
Purchena (Almería).  
Valderrobres (Teruel).  
Vélez-Rubio (Almería).  
Viana del Bollo (Orense).  
Villacarriedo (Santander).  
Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Los interesados elevarán sus instancias por duplicado a este Departamento, en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberá tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes el número con que figuren en el Escalafón últimamente publicado, y los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente, por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.



## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la «Fundación de la Sagrada Familia» de Montaverner (Valencia), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Luis Mompó Soriano, en concepto de Patrono Fundador de la «Fundación de la Sagrada Familia» del pueblo de Montaverner (Valencia), solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que, por escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Enrique Taulat, en 31 de diciembre de 1947, reformada por otra de 31 de mayo de 1948, otorgada ante el mismo Notario, don Luis y doña Irene Mompó Soriano dieron realidad a los proyectos de sus padres que deseaban atender a las necesidades espirituales y materiales de los pobres de Montaverner, mediante la creación de una Fundación Benéfica denominada «Fundación de la Sagrada Familia» y cuyo objeto consistirá en proporcionar instrucción gratuita a los niños pobres de la localidad y atender al cuidado de los enfermos pobres que soliciten su ingreso en la Institución y cuyo número no podrá exceder de tres, romitiendo el régimen interno de la Fundación a la Congregación de Religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia y quedando atribuido el Patronato a los fundadores y sus herederos legítimos o testamentarios;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación, de 24 de julio de 1948, se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfica particular mixta con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: Dos inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 de Particulares y Colectividades de 250.000 pesetas cada una, números 5.684 y 5.685, expedidas en 29 de diciembre de 1948, a nombre de la «Fundación de la Sagrada Familia» de Montaverner (Valencia) y un terreno en término de Montaverner, partida de la Senia o del Calvario, de cuarenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas, lindante: por Norte, camino de la Coleta; por Este y Sur, tierras adjudicadas a don Luis Mompó, y por Oeste, carretera de Játiva a Alcoy. Sobre el descrito terreno fué construido un edificio destinado a Colegio y residencia religiosa, que mide 696,20 metros cuadrados y consta de planta baja, piso superior y desván, con capilla y dependencias, destinándose el resto no edificado a huerto, estando toda la finca cercada de valla o pared. El terreno se valoró en 1.500,78 pesetas y el edificio en 250.000 pesetas. Ambos terrenos y edificio se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50 apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 7 de noviembre de 1947 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo de Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta ya que al obligarse al Patrona-

to a la rendición de cuentas al Protectorado aquel no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto esta atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo perteneciente a la «Fundación de la Sagrada Familia» de Montaverner (Valencia).

Madrid, 23 de abril de 1949.—El Director general, Francisco Gomez de Llano.

## M.º DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

*Rectificando el anuncio de adjudicación de las obras de construcción de una Escuela, con capilla y viviendas, para Maestros, en la finca «La Motilla», en término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).*

Como rectificación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122, de 22 de abril de 1949, por el que se adjudicaban las obras de construcción de una Escuela, con capilla y viviendas, para Maestros, en la finca «La Motilla», del término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), se hace constar que el adjudicatario de dichas obras es don Román Escribano Sancha, cuyo segundo apellido figuraba como Sánchez en el anterior anuncio.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible).

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Concediendo prórroga de plazo posesorio al portero don José Pascual Noguera, destinado a la Universidad de Granada.*

Vista la instancia suscrita por don José Pascual Noguera, nombrado portero tercero de los Ministerios Civiles, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero pasado, con destino a la Universidad de Granada, en solicitud de un mes de prórroga para posesionarse de su destino, por razones de salud;

Considerando que ha justificado debidamente los motivos de su petición, de acuerdo con lo que previene el artículo cuarto de la Real orden de 12 de diciembre de 1924.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al referido subalterno un mes de prórroga para posesionarse de su destino en la Universidad de Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se opondrán, como opositores a las cátedras de «Anatomía y Fisiología de los vegetales» y «Botánica aplicada» de las Universidades de Barcelona y Zaragoza.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 15 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Anatomía y Fisiología de los vegetales y Botánica aplicada» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona, a la que por Orden de 7 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto) fué agregada la cátedra de igual denominación (para desempeñar Biología) de la Universidad de Zaragoza, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

D. Cruz Rodríguez Muñoz; y  
D. Arturo Caballero López; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 3 de mayo de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo)

*Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro Auxiliar del Taller de Mecánica, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.*

Se anuncia a concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, la plaza vacante en la Escuela Elemental de Trabajo dependiente de este Patronato, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª La plaza a proveer es la de Maestro Auxiliar del Taller de Mecánica, dotada con el sueldo inicial de dos mil pesetas anuales, no siendo necesario título alguno para esta plaza, pero debiendo los concursantes acreditar que pertenecen a la profesión de Mecánica, siendo preferidos los que estén en posesión del certificado de Oficial o Maestro, expedido por una Escuela del Trabajo o de haber prestado en alguna de ellas servicios propios de su profesión.

2.ª Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Presidente del Patronato, presentándolas dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, en el que conste que el interesado es español y mayor de veintinueve años.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de no haber sido sancionado con la separación en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, debiendo los concursantes acreditar este último extremo por declaración jurada.

3.ª Los concursantes a la plaza que se anuncia se someterán a la práctica de uno o más trabajos, que habrán de ejecutarse en presencia del Tribunal, explicando la técnica de los mismos.

4.ª La duración de la labor docente,

que será como mínima de doce horas semanales, se fijará por el Patronato según las necesidades de la enseñanza.

5.ª El carácter del nombramiento que se expida será provisional y con arreglo a lo que determina el apartado quinto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias. Para la provisión de esta plaza se estará a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

6.ª El Tribunal ante el cual se efectuarán las pruebas de aptitud estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Manuel Torrente Bermejo, Ingeniero y Presidente del Patronato.

Vocales: Don Arcadio López Casillas, Maestro del Taller de Mecánica; don Ernesto Novo García, Profesor y Director de la Escuela; don Aureliano de la Vega Fernández, Profesor numerario de Dibujo, y don Federico Pérez García, Profesor de Física y Química y Vocal del Patronato.

Las sesiones que celebre el Tribunal serán válidas cuando concurren, al menos, tres de sus miembros.

7.ª El Tribunal levantará acta de cada sesión que celebre, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta unipersonal que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta unipersonal, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará su aprobación o reparos. El aprobado quedará sometido a lo estatuido por la Carta Fundacional. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de conocido el hecho que las motiva, y el Tribunal, después de informarla, las unirá al expediente.

El Tribunal no admitirá ninguna reclamación pasado el referido plazo de veinticuatro horas.

El Ferrol del Caudillo, 16 de marzo de 1949.—El Presidente, Manuel Torrente.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don José Ferrández Cruz para construir una casa dedicada a vivienda y baños en la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda (Alicante).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don José Ferrández Cruz, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el núm. 38, en la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser

otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Ferrández Cruz para construir, con carácter permanente una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 38, de la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en el artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a la Superioridad.

10. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de

carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

*Autorizando a don Francisco Martínez Quesada para ocupar la parcela número 135 de la playa de Pinet (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Francisco Martínez Quesada, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 135, en la manzana LL, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Martínez Quesada para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 135 de la manzana LL, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados am-

bos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.<sup>a</sup> Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.<sup>a</sup> El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado que será sometida, también, a la aprobación de la Superioridad.

8.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a la Superioridad.

10. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteiras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Adjudicando el concurso que se cita a «Talleres E. Grasset, S. A.», de Madrid.

«Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro e instalación de dos carros y maquinaria con destino al varadero público del puerto de Vinaroz, anunciado por la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de junio de 1948, y cuya apertura de plie-

gos ha tenido lugar en 30 de julio de dicho año, han informado favorablemente a la proposición suscrita por «Talleres E. Grasset, S. A.», de Madrid, la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado y su Dirección facultativa, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado; y, de conformidad con los referidos informes.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el concurso de que se trata a la proposición suscrita por «Talleres E. Grasset, S. A.», de Madrid, que ese ha comprometido a la ejecución, suministro e instalación de los dos carros y maquinaria mencionados, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos de los pliegos que sirvieron de base al concurso, y demás disposiciones vigentes sobre la materia objeto del mismo, por la cantidad global de 889.625,55 pesetas, cantidad que la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y su Dirección facultativa abonarán en los plazos señalados en las bases del concurso, con cargo a los fondos procedentes de los empréstitos autorizados a la misma por leyes de 17 de junio de 1946 y 23 de diciembre de 1948, de los que la referida Comisión ha acreditado disponer, según certificaciones de ordenación y consignación expedidas por la misma en 26 de febrero último y que figuran unidas al expediente.

Madrid, 30 de abril de 1949.—Por delegación, F. Turell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa de esa Comisión, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Castellón, el de la Sociedad adjudicataria y a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Accediendo a lo solicitado por Hidroeléctrica Moncabril, S. A.

Visto el expediente incoado por Hidroeléctrica Moncabril, S. A., para construcción de un salto provisional, con destino a la producción de la energía eléctrica necesaria para la construcción de los saltos Moncalbo y Cabril, en la cuenca alta del río Tera, en términos de Porto y Galende (Zamora).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Hidroeléctrica Moncabril, S. A., para utilizar dentro de los tramos cuyo aprovechamiento ha sido concedido, 212 litros de agua por segundo, derivados de las lagunas Cárdenas y de Garandones, en los términos de Porto y Galende (Zamora), con destino a producción de energía eléctrica para uso exclusivo del aprovechamiento de la energía en el suministro a la maquinaria y medios auxiliares instalados para la construcción de los saltos de Moncalbo y Cabril, de los que es concesionaria.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto

que sirvió de base a la petición, suscrita en diciembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Gabriel Barceló Matutano.

3.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de 200 litros de agua por segundo, sin que la Administración responsable del caudal que se concede, debiendo darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza.

4.<sup>a</sup> El salto bruto que se concede derecho a utilizar es de 90 metros.

5.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga con carácter de provisional, y el plazo de utilización de la misma no excederá del de la ejecución de los saltos Moncalbo y Cabril.

6.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de quince meses, a partir de la misma fecha.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de todo lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de mayo de 1925 que regula esta clase de concesiones.

14. Al comenzar la explotación de los saltos Moncalbo y Cabril caducará la presente concesión, debiendo en tal momento quedar desmontada y de propiedad del concesionario la maquinaria y los elementos constitutivos de este aprovechamiento.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticonaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola,

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.